

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

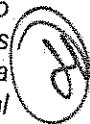
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE JULIO DE 2013.

RESOLUCIÓN 56/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100022413.

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de junio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100022413, en la que solicita:

*"Solicito bajo protesta de decir verdad que los datos solicitados sean contundentemente verdaderos de lo contrario se procederá por la vía legal, informe detallado de las actividades de Erika Rebeca Dorantes Mena, grado de estudios de ser licenciada como se presume así misma presentar la cedula profesional autentica, bajo que perfil está contratada, importante el informe médico que avale que es apta para convivir social y laboralmente ya que una persona con esquizofrenia paranoide y/o bipolaridad tendría que estar en un lugar adecuado a su estado de salud mental, qué relación mantiene con el sr. Manuel Montoya Bencomo para compartir los mismos horarios en su momento la misma oficina de trabajo, justificación de todas las ausencias de los días viernes a partir de las 2:00p.m. junto con el Sr. Montoya, justificación de comisiones y viáticos autorizados de supuestas reuniones de trabajo externas y casualmente juntos, explicar porque si los vehículos son de uso meramente oficial, porque el 24 de diciembre aproximadamente a las 2:00 a.m. circulaban ambos servidores con la unidad de la CONANP misma que derivado de un choque provocó la pérdida total de esta unidad OFICIAL, entonces solicito la justificación motivada y fundamentada tanto de la desaparición del vehículo las placas y como fue recuperado ante la aseguradora y si el 24 de diciembre es día inhábil a esa hora (2:00 A.m.) que asunto sustantivo a la COMISION trataban estos servidores públicos, este proceso accidental fue dado a conocer por el C Armando Antonio Soto y Patricia Rivas su asistente y amiga, requerimos cedula profesional del Sr. Manuel Montoya Bencomo ya que la Sra. Dorantes lo presume como Licenciado de no contar con estas cedula incurren en actos ilegales, solicitamos el supuesto reglamento interno para registro y exenciones de asistencia, solitamos que uso le da sra dorantes al vehículo oficial, porque la gasolina también es para el servicio de la conanp no personal, solicitamos cual es el equipo celular que le autorizó su Jefe (amigo) Montoya, la*



*cantidad autorizada en base al tabulador de la comisión, quien le autoriza estas prestaciones así como justificación del porqué los alimentos para ellos y demás personal deben ser pagados por la conanp ya que sus facturas de comida diaria, como informa el sr armando atonio soto ascienden a los 1000 o más pesos, y por último solicitamos en base a que se certificó esa COMISION en referencia al respeto e igualdad y equidad de género ya que esta servidora de nombre Erika rebecca se caracteriza por una persona sumamente prepotente, abusiva, grosera, y carente de conocimientos de acuerdo a la Dirección que le encomendó el Sr. Montoya, así como explique el porqué el nuevo vehículo asignado al Sr. Bencomo de marca NISSAN VERSA no cuenta con los logos de la Comisión, por último nos informen si la Sra. Dorantes ha tomado los cursos mínimos indispensables de una Administración y que el sueldo que percibe apenas justificaría una plaza de nivel PA1, y justifiquen porque se le permite autorizar trabajos con solventes tóxicos en horarios laborales siendo que esto está prohibido como lo estipula la Ley Federal del Trabajo, Cuál fue la mecánica de su ingreso su conocido Manuel Montoya o sus conocimientos? y porqué van totalmente en contra de la Visión Misión y objetivos de esa Comisión.” (Copia Textual)*

2. Con fecha cuatro del mismo mes y año, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, quien era la unidad administrativa competente para emitir contestación a la solicitud de referencia.
3. Mediante oficio número F00/DEAEI/000505, de fecha catorce de junio de dos mil trece, con anexos en versión pública, el C. Manuel Montoya Bencomo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100022413.
4. Con fecha dieciocho de junio de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento al solicitante vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), el oficio de referencia, con anexos en versión pública, por contener datos personales como son: número de cuenta, clave Interbancaria y RFC.
5. Mediante oficios CONANP/UE.44/2013 y CONANP/UE.46/2013, de fechas cinco y quince de julio de dos mil trece, el Lic. Alfonso Moreno Curiel, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Tercera Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día dieciséis de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas, en la Sala “Tucán”, ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.
6. El día dieciséis de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas, se celebró la TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.13.**, como información parcialmente reservada, los anexos remitidos en el oficio F00/DEAEI/000505, por contener datos personales como son: número de cuenta, clave interbancaria y RFC.



*[Handwritten signature or initials]*

## CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Alfonso Moreno Curiel, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-334, de fecha dos de julio de dos mil trece, y la presente resolución emana de la Tercera Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día dieciséis de julio de dos mil trece, a las dieciséis horas, misma que fue convocada mediante oficios CONANP/UE.44/2013 y CONANP/UE.46/2013, de fechas cinco y quince de julio de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones IV y V de su Reglamento.

II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."

III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial".

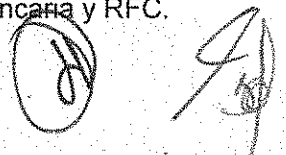
IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley".

V. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

VI. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante."

VII. Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VIII. Que los anexos en versión pública contenidos en el oficio F00/DEAEI/000505, de fecha catorce de junio de dos mil trece, remitidos por el C. Manuel Montoya Bencomo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional, en respuesta a la solicitud de referencia, contienen datos personales como son: número de cuenta, clabe interbancaria y RFC.




IX. Que el Comité de Información en la Tercera Sesión Ordinaria 2013, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, aprobó y confirmó la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en el oficio F00/DEAEI/000505, por contener datos personales, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.09.**, en consecuencia y con fundamento los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS

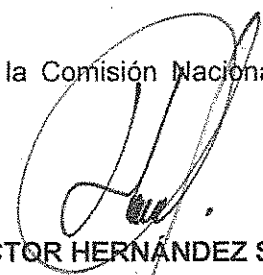
**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en el oficio F00/DEAEI/000505, remitidos en respuesta a la solicitud de referencia, por contener datos personales como son: número de cuenta, clabe interbancaria y RFC.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el dieciséis de julio de dos mil trece.



**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.



**LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES



**LIC. ALFONSO MORENO CURIEL**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.